



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

7367 EDICTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONO COMERCIO GUARDAMAR VERANO 2023

EDICTO BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONO COMERCIO GUARDAMAR VERANO 2023

BDNS(Identif.):712940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712940>

D. JOSE LUIS SAEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER,

Que con fecha 17 de agosto de 2023, por esta entidad se ha dictado Decreto n.º 3889/2023, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONO COMERCIO GUARDAMAR VERANO 2023" de subvención directa para la promoción de las ventas en el comercio de proximidad, anualidad 2023, que transcrito literalmente dice así:

(...)

Visto todo lo cual se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las siguientes "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONO COMERCIO GUARDAMAR VERANO 2023" de subvención directa para la promoción de las ventas en el comercio de proximidad, anualidad 2023.



1. Objeto y finalidad.
2. Financiación.
3. Bases Reguladoras.
4. Régimen de concesión de las ayudas.
5. Ámbito de aplicación:
6. Cuantía de las ayudas.
7. Acciones subvencionables.
8. Beneficiarios de las ayudas:
9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.
10. Documentación a aportar por los establecimientos solicitantes.
11. Adquisición de bonos.
12. Forma de gestión.
13. Procedimiento de concesión.
14. Justificación de las ayudas.
15. Pago de la subvención.
16. Obligaciones y compromiso de las personas consumidoras.
17. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.
18. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.
19. Modificación de la resolución.
20. Incumplimientos.
21. Protección de datos.
22. Régimen jurídico.
23. Entrada en vigor.



Anexos:

Anexo I- Solicitud.

Anexo II- Declaración responsable establecimientos.

Anexo III- Ficha mantenimiento terceros.

Anexo IV- Modelo orientativo de factura.

Anexo V- Declaración responsable cliente por la compra del bono.

1. Objeto y finalidad:

El objeto de las presentes Bases Regulatoras y Convocatoria es la regulación de la concesión de subvención directa a través de bonos comercio, que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de la Concejalía de Promoción Económica podrá otorgar a fin de incentivar las ventas en el comercio local . El Ayuntamiento de Guardamar del Segura tiene entre sus objetivos principales la potenciación del consumo local del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la localidad.

Atendido a la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía publicada en el DOGV 9504 de fecha 03 de enero de 2023, que ha sido solicitada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de diferentes cuantías (20, 50, 100 y 200 euros) que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos de comercio que se adhieran a la campaña y que figuren en la base octava (beneficiarios de las ayudas).

Los consumidores y consumidoras, en el momento de comprar los bonos, pagarán el 50% de su valor nominativo, siendo el otro 50% el importe de la subvención municipal en régimen de concesión directa cuyo beneficiario será el establecimiento.

2. Financiación.



La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2022-4314-47902 "Ayudas económicas para la promoción de las ventas en el comercio de proximidad". " del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023. El importe global del crédito destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Todo eso se llevará a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Bases Regulatoras.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concesión directa, destinada a realización de la campaña de fomento del consumo local en los establecimientos de Guardamar del Segura, mediante bono consumo que permitirán un incremento de sus ventas. Los establecimientos serán los beneficiarios, mediante bonos que se canjeen en sus establecimientos.

En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4. Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concesión directa con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Así como lo establecido en el Artículo 67. Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es: "Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones".

5.Ámbito de aplicación:

Término municipal de Guardamar del Segura.

6. Cuantía de las ayudas.

De conformidad al art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención concedida vendrá determinada por la justificación presentada mediante el canje de los bonos consumo que se justifiquen durante la convocatoria, entre los solicitantes que cumplan la condición de beneficiario, hasta agotar el crédito presupuestario existente de 50.000,00 euros y no se generará crédito nuevo. Los beneficiarios están obligados a cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

7. Acciones subvencionables:

Estas ayudas económicas que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de la Concejalía de Promoción Económica, las otorga a fin de incentivar las ventas en el comercio minorista, por ello el beneficiario de las ayudas, se compromete a aplicarlas mediante descuentos en las ventas a sus clientes, de acuerdo a las siguientes reglas:

Los establecimientos participantes en la campaña deberán solicitar su adhesión a la campaña "BONO COMERCIO GUARDAMAR VERANO 2023" a través de la web que se creará para ello acompañada de los documentos que se soliciten y, una vez comprobada dicha información, los comercios deberán ser validados. Todos los comercios con la documentación correcta estarán automáticamente incorporados en la campaña una vez finalizada la revisión de la misma.



Los bonos podrán ser descargados por los consumidores a través de la página web de la campaña cuyo enlace se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Las empresas adheridas deberán colaborar en la justificación de la campaña mediante la remisión de documentación acreditativa que le será solicitada. La comprobación de las facturas de compra se realiza visualizando cada factura, comprobando que los datos del establecimiento son correctos, que el importe de la compra coincide con la factura y que el bono usado es de la cantidad adecuada.

El comerciante deberá colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento. Igualmente deberá verificar en el momento de la venta, el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE, con el fin de acreditar la identidad y edad del consumidor.

8. Beneficiarios de las ayudas:

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial del municipio de Guardamar del Segura, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ejercen la actividad comercial en la localidad de Guardamar del Segura, exclusivamente en alguna de las actividades siguientes:

–CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.

Siendo los CNAES incluidos en la convocatoria los siguientes:

47- Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

471- Comercio al por menor en establecimientos no especializados



4711- Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco

4719- Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados

472- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados

4721- Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados

4722- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados

4723- Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados

4724- Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

4725- Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados

4729- Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados

474- Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados

4741- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados

4742- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

4743- Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados

475- Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

4751- Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados

4752- Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados

4753- Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados

4754- Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados



4759- Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados

476- Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados

4761- Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados

4762- Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados

4763- Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

4764- Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados

4765- Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados

477- Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados

4771- Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados

4772- Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados

4774- Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados

4775- Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados

4776- Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados

4777- Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

4778- Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

4779- Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos

– IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:– Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5.– Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.



Siendo los IAE incluidos en la convocatoria los siguientes:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.



GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.

Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.



Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.



Epígrafe 653.9.- Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

Epígrafe 659.9.- Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.

NO ENTRAN: CNAE

4726- Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados

473- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados



4730- Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

4773- Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados

478- Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos

4781- Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos

4782- Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos

4789- Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos

479- Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

4791- Comercio al por menor por correspondencia o Internet

4799- Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

NO ENTRAN: IAE

GRUPO 646. COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR.

Epígrafe 646.1.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de todas clases y formas en Expendedurías Generales, Especiales e Interiores.

Epígrafe 646.2.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en extensiones transitorias de Expendedurías Generales.

Epígrafe 646.3.- Comercio al por menor de labores de tabaco de todas clases y formas en Expendedurías de Carácter Complementario.

Epígrafe 646.4.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado por establecimientos mercantiles en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

Epígrafe 646.5.- Comercio al por menor de labores de tabaco, realizado a través de máquinas automáticas, en régimen de autorizaciones de venta con recargo.

Epígrafe 646.6.- Comercio al por menor de tabacos de todas clases y formas, en localidades donde no esté estancada la venta.



Epígrafe 646.7.- Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales.

Epígrafe 646.8.- Comercio al por menor de artículos para fumadores.

Epígrafe 647.5.- Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

Epígrafe 654.1.- Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3.- Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4.- Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5.- Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6.- Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.

Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.

Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases

Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.

b. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



c. Que el domicilio social y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Guardamar del Segura.

d. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. En el caso de ser una empresa artesana, deberá estar en posesión del documento de calificación artesana (DCA) actualizado debidamente y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una administración pública que acredite su condición artesana.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

9. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, acompañada de la documentación requerida en el impreso de solicitud que contiene el Anexo I. Solicitud.

2. La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y estará disponible junto con la documentación de la convocatoria en Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es>- apartado de "Administración general subvenciones") del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, habilitándose un trámite para formular la solicitud por vía telemática.

Se podrá presentar la solicitud normalizada en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de las bases reguladoras y la convocatoria en el BOP al 31 de agosto de 2023.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

10. Documentación a aportar por los establecimientos solicitantes.

1. La solicitud normalizada Anexo I deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.



B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. Certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente de Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

d) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: Anexo II. Declaración Responsable.

- Que la persona solicitante conoce y acepta las condiciones de la presente convocatoria: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONO COMERCIO GUARDAMAR VERANO 2023 " DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. ANUALIDAD 2023 y asume el el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en las bases y convocatoria.

- Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.

- Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.- Que asume el compromiso de participar con la campaña de bonos, aplicando el importe del bono que después le será abonado por el Ayuntamiento, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.

- Que acepto ser incluido como establecimiento participante del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa webs, redes sociales, etc...



- Que acepto adjuntar factura a nombre del consumidor indicando nombre y apellidos, DNI/NIE y concepto (incluirá el descuento del bono con su identificación numérica) conforme con la normativa legal aplicable como prueba del canje del bono y ser responsable de requerir el DNI/NIE previo a la venta con bono a los efectos de verificar la relación del mismo con la identificación del bono a canjear.

3. Ficha de Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) según modelo normalizado, sellada o con certificado de la entidad financiera, donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III).

4. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

5. Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos, a saber:

a) Tener el domicilio fiscal, establecimiento físico o ejercer la venta no sedentaria en el municipio de Guardamar del Segura, siempre que esté incluida en las actividades recogidas en el base octava de las presentes bases, con las exclusiones indicadas en el mismo.

b) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Se realizará una única solicitud de adhesión por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Si los datos facilitados por el establecimiento no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, este podrá quedar excluido de la campaña.

Una vez concluido el plazo y publicado el listado de establecimientos adheridos recibirán en su mail el usuario y la contraseña para acceder a la plataforma ubicada en la web <https://guardamar.bonoconsumo.es>.



11. Adquisición de bonos.

Podrán adquirir bonos en esta campaña las personas físicas, mayores de 18 años, estén o no empadronadas en el municipio de Guardamar del Segura, a través de la adquisición de los bonos en la plataforma habilitada para ello y, hasta agotar el crédito disponible y aceptando la totalidad de las bases publicadas en el BOP de Alicante.

Se especifica que:

- Los bonos tendrán un valor de: 20,00€, 50,00€, 100,00€ y 200,00€.
- Los beneficiarios podrán comprar los bonos al precio del 50% del que figura en los mismos, esto es:

Por la compra de un bono de 20,00€: 10€ subvención y 10€ aportación cliente.

Por la compra de un bono de 50,00€: 25€ subvención y 25€ aportación cliente.

Por la compra de un bono de 100,00€: 50€ subvención y 50€ aportación cliente.

Por la compra de un bono de 200,00€: 100€ subvención y 100€ aportación cliente.

Para la compra del bono será necesarios los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de una tarjeta bancaria y del DNI/NIE
2. Cumplir con las siguientes condiciones acreditadas mediante Declaración Responsable acerca de los siguientes extremos (Anexo V):
 - Que son ciertos los datos que constan en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
 - Que declara estar informado que la BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BONO COMERCIO GUARDAMAR VERANO 2023 " DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LAS VENTAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD. ANUALIDAD 2023., ha sido financiada por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos ,Comercio y trabajo (CMPROM 2023).



- Que el cliente en el momento de su compra, autoriza al establecimiento al cobro del importe total del bono canjeado, previa presentación de la factura justificativa por parte del establecimiento ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura alegando que cumple con los requisitos. Todo ello mediante aceptación a través de la web: guardamarbonoconsumo.es.

Tras la compra de los bonos recibirán el/los bonos en formato digital a la dirección de email que facilite en el momento de la compra. Bono que podrá imprimir.

El Bono al consumo irá asociado a un DNI/NIE. No se podrá canjear el bono si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Con la finalidad de que el número de personal que puedan adquirir bonos sean el mayor posible, el límite máximo de adquisición por consumidor es el de 200,00 euros en valor de bonos (50% subvención al comercio y 50% aportación del consumidor).

No se devolverá el importe de los bonos no consumidos en el periodo de vigencia de la campaña, ni la diferencia entre el precio de compra y el valor del bono.

Para facilitar la compra de bonos a consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital con dificultades para realizar la compra de bonos on line, se ofrecerá un servicio presencial en instalaciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura durante 3 días al inicio del periodo de venta que el Ayuntamiento estime.

Las ayudas concedidas a estos establecimientos se publicarán en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

12. Forma de Gestión.

Los consumidores presentarán el número de identificador del bono al consumo como pago de compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.



El plazo de adquisición y canje de los bonos será desde el 11 de septiembre hasta el 24 de septiembre o hasta agotar el crédito disponible.

Para poder aplicar el bono al consumo deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos al consumo es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en la página web de la campaña.

Los empresarios adheridos deberán entrar obligatoriamente en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible la reutilización. Cada bono se utilizará en una única compra.

El cliente, en el momento de la compra del bono, autorizará al establecimiento donde ha realizado la compra, al cobro del importe total del bono canjeado.

13. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 al 28 de la Ley General de Subvenciones.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Promoción Económica que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Esta instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Promoción Económica, Consumo, Empleo y Comercio, Mercadillos y licencia y control de actividades, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Titular de la Concejalía de promoción económica, consumo, empleo y comercio, mercadillos y licencia y control de actividades, que actuará como Presidenta; o persona en quien delegue.
- Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a; o persona en quien delegue.
- Titular de la Tesorería municipal que actuará como vocal; o persona en quien delegue.
- Técnico municipal del área de Promoción Económica, que actuará como vocal., o persona en quien delegue.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, resolución que contenga los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas que no cumplen con los requisitos como beneficiarios, y ven denegada su solicitud.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con



esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que las someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

3. La resolución será objeto de publicación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

14. Justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será del 25 de septiembre al 1 de octubre de 2023 (ambos inclusive).

2. Para dicha justificación deberá presentar, en el registro del Ayuntamiento conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación acompañada de la siguiente documentación:

El comercio participante, presentará las facturas con identificación del tercero y el canje del bono realizado a través de la plataforma puesta a disposición para la adquisición de los bonos consumo, así como cualquier otra documentación necesaria para realizar la comprobación de la justificación.

3. La Comisión de Valoración se reunirá para proponer, previa comprobación de la justificación presentada, los beneficiarios y su cuantía por concesión directa por Decreto, que se publicará en el tablón de anuncios para su notificación.



4. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante el plazo que determina la ley los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 3 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

15. Pago de la subvención.

1. Las personas titulares de comercios y establecimientos participantes- beneficiarios en la campaña, adjuntarán las facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionadas con los bonos correspondientes, a través de la plataforma digital habilitada.

En aquellos caso en los que los establecimientos no dispongan de los medios materiales para la realización de facturas se deberá cumplimentar el anexo IV (Modelo Orientativo de Factura) facilitado por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Estas facturas deberán estar fechadas en el período de la campaña.

2. Los establecimientos adheridos estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.



- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 5 años desde el abono de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

16. Obligaciones y compromiso de las personas consumidoras.

El presente documento establece las condiciones que se aplican a las ventas entre, las personas que quieren efectuar una compra bonos en el sitio web de la campaña a las que en adelante se referirá como "el consumidor" o "el cliente", indistintamente. Al hacer uso de la página web o la solicitud de compra del cliente constituye la aceptación de las condiciones de compra y política de Protección de Datos, que el cliente debe consultar y aceptar con carácter previo a la compra del producto.

a.- Objeto y ámbito de aplicación.

La iniciativa ""BONO COMERCIO GUARDAMAR VERANO 2023"", puesta en marcha por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura a través de la Concejalía de Promoción Económica, surge como medida para paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica post-pandemia que ha padecido y padece el tejido empresarial local.

A través de esta acción, se pretende dinamizar la actividad económica del municipio, mediante el fomento del consumo de proximidad en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña.

Cada bono cuenta con un valor total que resulta de la suma del 50% del importe pagado por el consumidor y la aportación realizada mediante subvención directa del Ayuntamiento de Guardamar del Segura , que corresponde al otro 50%.



b.-Adquisición de Bonos.

Los bonos se podrán adquirir a través de la página web, pinchando en COMPRAR BONOS. Se deberá seleccionar el tipo o tipos de bonos que se desea comprar y el importe, que puede ir desde 20€, 50€, 100€ o 200€.

c.-Tipo de bonos.

Cada persona consumidora podrá adquirir un máximo de 200,00€ en concepto de bonos a través de la página web de la campaña, de los que abonará el 50%, con el límite indicado, y el Ayuntamiento a través de subvención directa al comercio, abonará el restante 50%. Posteriormente se deberá canjear el bono en los establecimientos participantes que se pueden consultar en la web de la campaña. Cada bono será canjeable en una única compra, es decir, un bono no se puede canjear en dos compras diferentes, ni en una misma compra se pueden canjear más de un bono.

El Ayuntamiento establecerá los días de venta presencial de 9 de la mañana a 14.00h y cederá un espacio a la empresa colaboradora con internet y una impresora con el fin de poder desarrollar este trabajo correctamente.

Los días elegidos por el Ayuntamiento para llevar a cabo la venta presencial se informará previamente a través de la web de la campaña y desde el Ayuntamiento a través del canal más directo para alcanzar este tipo de perfiles de cliente.

d.-Duración de la promoción.

El plazo fijado para la adquisición del bono y posterior compra en los establecimientos adheridos es desde el 11 al 24 de septiembre de 2023, ambos inclusive. Una vez iniciada la campaña el 11 de septiembre 2023 se venderán bonos hasta el agotamiento del crédito disponible.



e.-Requisitos de la persona consumidora.

Podrá adquirir bonos, cualquier persona consumidora que cumpla el siguiente requisito:

a. Tener más de dieciocho años, requisito que deberá ser cumplido en el momento de la compra del bono y que será comprobado por el establecimiento adheridos a través de la presentación del DNI/NIE, o cualquier documento identificativo sujeto a derecho.

b. No superar el máximo establecido por persona consumidora (200,00€, parte subvencionada por el Ayuntamiento 100€ y parte aportada por el cliente 100€).

c. Usar los medios establecidos para la compra a través de la web de la campaña o bien presencialmente.

f.- Condiciones específicas del proceso de compra.

a. Presentación del DNI/NIE en el comercio adherido junto con el bono. Tras su adquisición en la página web se podrá descargar el bono en formato PDF, pudiendo usarlo en papel imprimiéndolo, o mediante el teléfono móvil. Para un mejor control y facilidad de uso por parte de ciudadanos y establecimientos, los bonos son indivisibles. No existe reembolso sobre los bonos para evitar usos fraudulentos.

b. Hacer efectivo mediante compras en los establecimientos adheridos, el bono, descargando el documento acreditativo desde la página web indicada, pudiendo ser compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dichos descuentos deberán cumplir con la legislación vigente.

c. Consultar el listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web. Los establecimientos estarán identificados mediante un distintivo de la campaña.

d. Los establecimientos adheridos indicarán los PVP por defecto en euros. Los precios indicados incluyen los impuestos aplicables a la transacción.

e. El usuario podrá utilizar cualquiera de los métodos de pago aceptados por el establecimiento adherido, en el caso que el importe de la compra sea superior al bono canjeado, y que serán indicados claramente en un lugar visible.



f. Derecho de desistimiento, cambios y devoluciones. Como regla general, no existe derecho de desistimiento sobre las compras efectuadas en base a la excepción recogida en el art 103,a) del Texto Refundido de Consumidores y Usuarios puesto que la ejecución del uso de los bonos comienza con la mera descarga del mismo. Por lo tanto, el consumidor reconoce y es consciente de que tras el pago no existe derecho de desistimiento.

g. No obstante, en el caso de que por algún motivo excepcional un consumidor quisiera retrotraer la operación deberá ponerse en contacto a través de la página web de adquisición de bono.

17. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

-Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.



18. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

La persona solicitante se compromete a la comunicación de las subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la presente solicitud de ayuda, con la misma finalidad y adquiere el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

19. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se ocasionen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

20. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

21. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Guardamar le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.



De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución nº 5,03140 Guardamar del Segura, indicando "Responsable de Protección de Datos".

22. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

23. Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.



Segundo.- Hacer público el presente acuerdo para general conocimiento a través de la página Web del Ayuntamiento (www.guardamardelsegura.es) y el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/board>), así como comunicarlo al Departamento de Intervención y Promoción Económica.En Guardamar del Segura.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Guardamar del Segura, a la fecha indicada.

Guardamar del Segura, 18-08-2023

D. José Luis Sáez Pastor. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura